



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo de 2024

VISTO:

EL ESCRITO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 1396-2024-UTD, NOTA DE COORDINACION N° 210-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ, INFORME N° 0259-2024-GAJ-MDAV, INFORME N° 254-2024-MDAV-GM/RR.HH, MEMORANDUM N° 3662-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; en el citado artículo se dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN N° 14 (SENTENCIA) – EXPEDIENTE JUDICIAL N° 13-2015-0-2602-JM-LA-01**, de fecha 20 de diciembre del 2018, el Juzgado Mixto de Zarumilla, IMPARTIENDO Justicia a Nombre de la Nación; **FALLA DECLARANDO:**

1. **FUNDADA la demanda** de páginas 19 a 25 interpuesta por ROSINA MENDOZA IPANAQUE contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES sobre **IMPUGNACIÓN DE DESPIDO** en el cargo de RECAUDADORA, durante el periodo: 01.01.2014 al 31.12.2014; en consecuencia:
2. **DECLÁRESE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL**, bajo los cánones del Decreto Legislativo 728, entre ROSINA MENDOZA IPANAQUE y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES a plazo indeterminado;
3. **ORDENO SE REINCORPORE definitivamente** el demandante ROSINA MENDOZA IPANAQUE a su puesto de trabajo como RECAUDADORA, bajo el régimen laboral de la actividad privada -Decreto Legislativo 728- plazo indeterminado, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce dicho régimen laboral;
4. **SE ORDENA** a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES proceda en el plazo razonable de cinco días a regularizar de manera definitiva la contratación de la demandante ROSINA MENDOZA IPANAQUE como recaudadora, incorporándola como tal en su planilla de trabajadores, con el nivel y remuneración que le corresponde, con contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIRSE COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO AL MINISTERIO PÚBLICO POR DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA AL MANDATO JUDICIAL;**
5. **Consentida y/o ejecutoriada** que sea la presente resolución: **CUMPLASE Y ARCHIVASE** en el modo y forma de ley;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo de 2024

6. NOTIFÍQUESE conforme a ley;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN N° 21 (SENTENCIA DE VISTA) - EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00013-2015-0-2602-JM-LA-01**, de fecha 21 de junio del 2019, la **SALA LABORAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, impartiendo justicia a nombre de la Nación, por unanimidad, **RESUELVE**:

1. **REVOCAR** la sentencia contenida en la resolución número catorce, de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, expedida por la señora Juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Zarumilla, obrante de fojas 79 a 86, y **REFORMANDOLA**:
2. **DECLARAMOS INFUNDADA LA DEMANDA** en todo cuanto contiene. **SIN** costos y **NI** costas del proceso; con lo demás que contiene.
3. **NOTIFÍQUESE** y **DEVUÉLVASE** al juzgado de origen en su oportunidad.

Que, mediante **CASACIÓN N° 22533-2019 TUMBES REPOSICIÓN PROCESO ORDINARIO - LEY N° 26636**, del 25 de abril de 2023, la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha señalado:

III. CONSIDERANDO.

DUODÉCIMO. Análisis del caso de autos.

En el caso de autos, la Sala de mérito ha comprobado que la demandante empezó a laborar el día uno de enero de dos mil catorce para la demandada, sin que esta última haya acreditado la celebración de un contrato modal; es decir, **desde el inicio de la relación laboral, la contratación del demandante era a plazo indeterminado**, conforme al artículo 4 de la LPCL;

Siendo ello así, una correcta aplicación del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades nos permite concluir que la contratación de la demandante, desde el inicio de la relación laboral, fue una de carácter indeterminada, por lo que la invocación del vencimiento de su contrato para extinguir la relación laboral, equivale a un despido incausado, el mismo que al vulnerar el contenido esencial del derecho al trabajo y a la adecuada protección contra el despido, da derecho a la reposición en el empleo (tutela restitutoria), conforme a lo señalado por el Tribunal constitucional en la STC 976-2001-AA/TC, caso Llanos Huasco;

IV. DECISIÓN.

Por estas consideraciones, declararon: **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante Rosina Mendoza Ipanaque; en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve y, actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** el extremo de la sentencia apelada, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, que declara fundada la pretensión de reposición en el empleo; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por la recurrente contra la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, sobre reposición; y los devolvieron;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN N° 23 - EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00013-2015-0-2602-JM-LA-01**, de fecha 18 de diciembre del 2023, la **SALA LABORAL SUPRAPROVINCIAL DE TUMBES**, dispone conforme a lo resuelto por el Supremo Tribunal: **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO**, correspondiendo devolver al Juzgado de origen, para que continúe con la etapa de ejecución;

Que, el 1° **JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL** en la **RESOLUCIÓN N° 25 - EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00013-2015-0-2602-JM-LA-01**, de fecha 12 de marzo del 2024, se dispone:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo de 2024

(...) estando a lo resuelto por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria la Corte Suprema de Justicia de la República, en la CASACION N° 22533-2019-TUMBES, de fojas 174 y siguientes: REQUIERASE AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ, quien debe ser notificado en su domicilio laboral, mediante cédula de notificación, para que en el plazo CINCO DÍAS, de notificado con la presente resolución, **cumpla con expedir la Resolución Administrativa correspondiente, regularizando de manera definitiva la contratación de la demandante ROSINA MENDOZA IPANAQUE, como recaudadora, incorporándola como tal en su planilla de trabajadores, con el nivel y remuneración que le corresponde, con contrato a plazo indeterminado, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada, contenido en el Decreto Legislativo N° 728, DISPONIENDO SU REINCORPORACION DEFINITIVAMENTE, A SU PUESTO DE TRABAJO COMO RECAUDADORA, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce dicho régimen laboral. BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIRSE COPIA CERTIFICADA DE LO ACTUADO PERTINENTE AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE PROCEDA A DENUNCIARLO PENALMENTE, POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; avocándose el suscrito del conocimiento de la presente causa, en mi condición de Juez titular.- NOTIFIQUESE.-**

Que, con **ESCRITO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 1396-2024-UTD**, de fecha 17 de abril de 2024, la señora **ROSINA MENDOZA IPANAQUE**, solicita se cumpla con emitir resolución administrativa correspondiente regularizando de manera definitiva su contratación;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 210-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ**, de fecha de recepción 18 de abril de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que se ha levantado el acta de reincorporación definitiva con fecha 08 de abril de 2024 y generándose el Memorandum N° 0119-2024-SG.RR.HH-MDAV de fecha 08 de abril de 2024, para la señora **ROSINA MENDOZA IPANAQUE**, como Recaudadora en la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria;

Que, mediante **INFORME N° 0259-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 22 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que la entidad debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento al mandato judicial del **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00013-2015-0-2602-JM-LA-01**, así como que se dé cuenta al Juzgado sobre el cumplimiento del mandato, adjuntando la respectiva resolución de alcaldía;

Que, con **INFORME N° 254-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 26 de abril de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se emita el acto resolutorio a efectos de poder cumplir lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN N° 25 – EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00013-2015-0-2602-JM-LA-01**;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 3662-2024/MDAV-GGM**, de fecha 29 de abril de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR Estricto CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto por el Juzgado Mixto de Zarumilla, en la **RESOLUCIÓN N° 14 (SENTENCIA) – EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00013-2015-0-2602-JM-LA-01**, de fecha 20 de diciembre del 2018, que **FALLA DECLARANDO:**

1. **FUNDADA la demanda** de páginas 19 a 25 interpuesta por **ROSINA MENDOZA IPANAQUE** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES** sobre **IMPUGNACIÓN DE DESPIDO** en el cargo de **RECAUDADORA**, durante el periodo: **01.01.2014 al 31.12.2014**; en consecuencia:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de Mayo de 2024

2. DECLÁRESE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL, bajo los cánones del Decreto Legislativo 728, entre ROSINA MENDOZA IPANAQUE y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES a plazo indeterminado.
3. ORDENO SE REINCORPORE definitivamente el demandante ROSINA MENDOZA IPANAQUE a su puesto de trabajo como RECAUDADORA, bajo el régimen laboral de la actividad privada -Decreto Legislativo 728- plazo indeterminado, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce dicho régimen laboral.
4. SE ORDENA a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES proceda en el plazo razonable de cinco días a regularizar de manera definitiva la contratación de la demandante ROSINA MENDOZA IPANAQUE como recaudadora, incorporándola como tal en su planilla de trabajadores, con el nivel y remuneración que le corresponde, con contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIRSE COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO AL MINISTERIO PÚBLICO POR DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA AL MANDATO JUDICIAL.
5. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución: CUMPLASE Y ARCHIVASE en el modo y forma de ley.
6. NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL, entre la ciudadana ROSINA MENDOZA IPANAQUE y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, bajo el régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce dicho régimen laboral, incorporándola como tal en la planilla de trabajadores, con el nivel y remuneración que le corresponde, con contrato a plazo indeterminado, disponiendo su reincorporación definitivamente a su puesto de trabajo como Recaudadora.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPÓNGASE a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial contenido en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00013-2015-0-2602-JM-LA-01.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal remita la presente Resolución al 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Informática, OCI, así como a la ciudadana ROSINA MENDOZA IPANAQUE, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

